REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 85.449.445
ACEVEDO NOGUERA
APELLIDOS
JUAN FERNANDO
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 18-FEB-1967
MEXICO D.F.
MEXICO
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-JUN-1985 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00050761-M-0085449445-20080822 0002496977A 1 1690008763

7305

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

23

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No. 67 02 18 00268

NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC.	MUNICIPIO	CODIGO
NOTARIA PRIMERA . - - - - - - - - - - -	BOGOTA D.E. - - - - - - - - - - - -	1001-

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
ACEVEDO ==========	NOGUERA ==========	JUAN FERNANDO ==========

MASCULINO O FEMENINO		FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	CODIGO	AÑO
Masculino ======	MASCULINO [X] FEMENINO [ ]		18	Febrero ====		1967

PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
MEXICO======-		DISTRITO FEDERAL-		MEXICO ==========	

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
Hospital Ingles de Mexico ==========	6 a m ====

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	NO. DE LICENCIA
Partida eclesíastica autenticada	==========	=========

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Noguera ==========	Judith ==========	28 ======

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C C 22.771.676 Cartagena =========	colombiana ==========	Hogar ==========	

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
Acevedo Sáenz ==========	Bernardo ==========	37 ======

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C C 17.025.367 Bogotá. ==========	colombiana ==========	Empleado ==========	

IDENTIFICACION	FIRMA
C C 17.055.888 Bogotá. ==========	
DIRECCION POSTAL	NOMBRE
Calle 3a. A. No.17=66 Bogotá. =====	WISTON RAUL MUÑOZ HERRERA ==========
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
IDENTIFICACION	FIRMA
DOMICILIO (MUNICIPIO)	NOMBRE

DIA	MES	AÑO
28 =	SEPTIEMBRE - -	1973 -

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA · NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA · Carlos I. Godoy Matallana NOTARIO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia del Original dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
RC. 30 ENE 2019
Hoy
REPÚBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PINTO ACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ

Colpensiones 10 años

GOBIERNO DE COLOMBIA

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **85449445,** estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 06 de octubre de 2022.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Colpensiones
Ven por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022
ACTUALIZADO A: 16 mayo 2022

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	**Cédula de Ciudadanía**	Fecha de Nacimiento:	**18/02/1967**
Número de Documento:	**85449445**	Fecha Afiliación:	**27/04/1987**
Nombre:	**JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA**	Correo Electrónico:	
Dirección:	**CL 79B 8 31 P 2**	Ubicación:	
Estado Afiliación:	**Trasladado**		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
1006300107	COLASE LTDA	27/04/1987	01/03/1990	$61.950	148,57	0,00	0,00	148,57
1008232379	UNIBOLSA S A	23/11/1992	31/05/1993	$665.070	27,14	0,00	0,00	27,14
1008208719	GABRIEL FERRERO Y CI	08/07/1993	01/05/1994	$1.500.000	42,57	0,00	0,00	42,57
860001196	GOSRIEL FERRERO Y CI	01/03/1995	31/03/1995	$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830037276	INVERSIONES LAMBAREN	01/10/1998	31/10/1998	$0	0,00	0,00	0,00	0,00

[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:	218,29
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):	0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								

[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:	

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		

[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:	

[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])	218,29

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser asi, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

Colpensiones
Vela por tu futuro ya

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022
ACTUALIZADO A: 16 mayo 2022

C 85449445 JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
1006300107	COLASE LTDA	27/04/1987	31/05/1987	$ 30.150	35	Pago aplicado al periodo declarado
1006300107	COLASE LTDA	01/06/1987	31/03/1988	$ 41.040	305	Pago aplicado al periodo declarado
1006300107	COLASE LTDA	01/04/1988	01/03/1990	$ 61.950	700	Pago aplicado al periodo declarado
1008208719	GABRIEL FERRERO Y CIA S A	08/07/1993	31/10/1993	$ 665.070	116	Pago aplicado al periodo declarado
1008208719	GABRIEL FERRERO Y CIA S A	01/11/1993	28/02/1994	$ 1.506.030	120	Pago aplicado al periodo declarado
1008208719	GABRIEL FERRERO Y CIA S A	01/03/1994	01/05/1994	$ 1.500.000	62	Pago aplicado al periodo declarado
1008232379	UNIBOLSA S A	23/11/1992	28/02/1993	$ 488.370	98	Pago aplicado al periodo declarado
1008232379	UNIBOLSA S A	01/03/1993	31/05/1993	$ 665.070	92	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
860001196	GABRIEL FERRO Y CIA LTDA	NO	199505	06/06/1995	94147101048514	$ 1.750.000	$ 0	$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50]Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53]Asignación Básica Mensual	[54]Cotización Pagada	[55]Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59]Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022
ACTUALIZADO A: 16 mayo 2022

C 85449445 JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2022
ACTUALIZADO A: 16 mayo 2022

C 85449445 JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA

29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero
Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.
Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.
Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Acevedo Noguera Juan Fernando
Cédula: 85.449.445

Cliente Preferente Colfondos

Nos importas tú

Colfondos del grupo HABITAT

RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras

A | 218 Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras

B | 0 Semanas

Colfondos

C | 1,099 Semanas

Total semanas cotizadas

A + B + C

= 1,317 Semanas

Bono pensional

Valor

D | 46,341,792

Estado del bono

Bono en liquidación provisional

Fecha de redención estimada del bono:

Febrero 18 de 2029

Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Bono pensional 2

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E | $310,915,073

Capital total acumulado

D + E

$357,256,865

Si el estado de su bono pensional es "**Liquidación Provisional**", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "**Capital total acumulado**".

Para mayor información comunícate con nuestra Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaramanga:	(607) 698 5888	Cartagena:	(605) 694 9888
Barranquill	(605) 386 9888	Cali:	(602) 489 9888	Medellín:	(604) 604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Escríbenos a través de www.colfondos.com.co Opción Contáctanos

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

cadena. Nit. 890.930.534-0 • 04/04/2022_40120

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acevedo Noguera Juan Fernando
No. de Identificación: 85.449.445

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,317

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199405	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	78,569
Colfondos Pensiones y Cesantias	199405	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	5,431
Colfondos Pensiones y Cesantias	199406	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199407	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	84,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	106,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	99,197
Colfondos Pensiones y Cesantias	199409	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	106,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	199410	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	106,050
Colfondos Pensiones y Cesantias	199411	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	106,038
Colfondos Pensiones y Cesantias	199412	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,050,000	83,991
Colfondos Pensiones y Cesantias	199501	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199502	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,643
Colfondos Pensiones y Cesantias	199503	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199504	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199505	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199506	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199507	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199508	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199509	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199510	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,651
Colfondos Pensiones y Cesantias	199511	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199512	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	97,649
Colfondos Pensiones y Cesantias	199601	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,085,000	108,499
Colfondos Pensiones y Cesantias	199602	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,502,200	150,220
Colfondos Pensiones y Cesantias	199603	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,293,600	129,360
Colfondos Pensiones y Cesantias	199604	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,293,600	129,360
Colfondos Pensiones y Cesantias	199605	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,164,240	116,424
Colfondos Pensiones y Cesantias	199605	860001196	Crear Valores S. A Comisionista De Bolsa	1,750,000	162,037
Colfondos Pensiones y Cesantias	199609	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	48,114
Colfondos Pensiones y Cesantias	199609	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	1,602
Colfondos Pensiones y Cesantias	199609	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	285
Colfondos Pensiones y Cesantias	199610	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199611	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199612	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199701	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199702	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199703	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	48,445
Colfondos Pensiones y Cesantias	199704	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199705	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199706	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199707	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	49,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	199708	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	49,966
Colfondos Pensiones y Cesantias	199709	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	49,969
Colfondos Pensiones y Cesantias	199710	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	49,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acevedo Noguera Juan Fernando
No. de Identificación: 85.449.445

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,317

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	830037276	Inversiones Lambarene S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	830019572	Asesorias En Intercambio Ltda	500,000	50,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	830037276	Inversiones Lambarene S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	830037276	Inversiones Lambarene S.a.	1,200,000	120,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	109,346
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	109,346
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	111,024
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	108,854
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	108,854
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	108,854
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	105,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	106,739
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	109,601
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	107,004
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	109,782
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	110,338
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	110,338
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,133,333	110,338
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	121,471
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	122,809
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	123,286
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	123,286
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	123,286
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	123,286
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	123,453
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,200,000	123,453
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	169,290
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	169,445
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	170,336
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	170,496
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	170,496
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	170,747
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	170,747
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	170,747
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acevedo Noguera Juan Fernando
No. de Identificación: 85.449.445

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,317

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	183,381
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	187,436
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,690
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,691
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,438
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,688
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acevedo Noguera Juan Fernando
No. de Identificación: 85.449.445

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,317

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	1,667,000	191,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	459,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	459,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	459,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201506	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201507	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201508	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201509	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	4,000,000	460,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201510	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201511	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,668

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acevedo Noguera Juan Fernando
No. de Identificación: 85.449.445

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,317

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201512	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,668
Colfondos Pensiones y Cesantias	201601	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201602	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,668
Colfondos Pensiones y Cesantias	201603	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201604	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201605	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201606	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201607	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,632
Colfondos Pensiones y Cesantias	201608	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201609	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201610	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201611	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,659
Colfondos Pensiones y Cesantias	201612	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201701	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201702	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	85449445	Acevedo Noguera Juan	2,810,625	323,223
Colfondos Pensiones y Cesantias	201703	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201704	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201705	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201706	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,739
Colfondos Pensiones y Cesantias	201707	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201708	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201709	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201710	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201711	830107424	Gamboa Abogados S.a.s	6,667,000	766,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	201801	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	2,500,000	287,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	201802	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201803	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201804	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201805	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201806	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201807	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201808	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201809	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201810	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201811	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201812	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	5,000,000	575,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Acevedo Noguera Juan Fernando
No. de Identificación: 85.449.445

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2022/01/01 - 2022/03/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2022/04/11
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,317

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	901143791	Acevedo Abogados S.a.s.	15,000,000	1,725,000

TG CONSULTORES PENSIONES
BY TRUST GROUP

Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX: 744 58 58

U.S.A. Toll Free
1866 493 69 20
www.tgconsultores.net

Copia.

Santiago de Cali (Valle del Cauca).

Señores.
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

ASUNTO: SOLICITUD DE NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN EN PENSIÓN EN EL RAIS, POR INCUMPLIMIENTO AL DEBER DE INFORMACIÓN.

AFILIADO: JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA.
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 85.449.445.

MANUEL LATORRE NARVAEZ, identificado con la c.c. No. 6.254.380 de Cali (Valle del Cauca) y portador de la T.P No. 229739 del C. S. de la J., obrando conforme al poder concedido por el señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **85.449.445** de Santa Marta, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1755 de 2015, de manera atenta me permito solicitar se determine y registre que la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de mi representado estuvo viciada por error de hecho, el cual fue inducido por **COLFONDOS S.A.**, al omitirse la información completa, veraz, oportuna y profesional al momento de tomar la decisión de **trasladarse de régimen**, por lo que se entiende NULA Y/O INEFICAZ dicha afiliación. Fundamento mi solicitud con base en los siguientes.

HECHOS.

1- Teniendo en cuenta la facilidad que tenía **COLFONDOS S.A.**, de acceder a la información de mi representado, por su condición de administradora de fondos de pensiones y siendo esta entidad una organización profesional en asuntos de asesoría pensional para sus futuros y actuales afiliados, sin un previo estudio, persuadió al señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** para que se trasladara a su administradora, sin explicarle o brindarle información sobre las consecuencias o implicaciones de la afiliación en el RAIS.

Colfondos
OFICINA CALI CENTRO
2022 DIC. 19
LA PRESENTE DOCUMENTACIÓN ESTA SUJETA A REVISIÓN, SU RECEPCIÓN NO ES COMPROMISO DE ACEPTACIÓN

2- **COLFONDOS S.A.**, no ofreció elementos de juicio, ni información veraz y acorde con la situación real del señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** al hacerle pensar que en el régimen de ahorro individual podría tener un escenario de pensión mucho mejor comparado con el que estaba construyendo en el régimen de prima media con prestación definida.

3- Debido a la falta de asesoría al momento del traslado de régimen pensional, el señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** no pudo determinar de forma **CONSCIENTE** cual era el régimen pensional que debía elegir; la falta de información precisa y completa antes de la afiliación, ha ocasionado graves perjuicios para la vida y el futuro de mi representado, por cuanto **COLFONDOS S.A.**, le hizo pensar que la expectativa que tenía en el seguro social se cumpliría también en el fondo privado.

4- **COLFONDOS S.A.**, no realizo un estudio consciente y profesional de la situación pensional de mi representado previo al traslado de régimen pensional; con el resultado de dicho estudio le hubiera indicado que no era conveniente el traslado al régimen de

TG CONSULTORES PENSIONES
BY TRUST GROUP

Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX: 744 58 58

U.S.A. Toll Free
1866 493 69 20
www.tgconsultores.net

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, solicito a **COLFONDOS S.A.**, a que informe a ASOFONDOS y a LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES que la afiliación del señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **85.449.445,** estuvo afectada por un vicio en el consentimiento, para que se registre la correspondiente novedad en el sistema de información de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

TERCERA: Teniendo en cuenta que la consecuencia de la NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN, es que las cosas vuelvan a su estado anterior, solicito a **COLFONDOS S.A.**, a que traslade a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** todos los valores que hubiese recibido con motivo de la afiliación del señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **85.449.445**, como cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos sus frutos e intereses como lo dispone el artículo 1746 del C.C., esto es, con los rendimientos que se hubiesen causado.

CUARTA: Solicito a COLFONDOS S.A., copia de todos los documentos que haya firmado el señor JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA, identificado con cedula de ciudadanía No. **85.449.445, desde el inicio de su afiliación con esta entidad, al igual que las proyecciones pensionales o asesorías si hubo lugar a ello.**

QUINTA: Solicito a **COLFONDOS S.A.**, la HISTORIA LABORAL del señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **85.449.445.**

SEXTA: Solicito a **COLFONDOS S.A.**, que la respuesta y los documentos requeridos en esta petición se envíen por correo certificado a la dirección relacionada en este escrito, o al correo electrónico manuel.latorre@tgconsultores.net sin código de seguridad y/o verificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Art 23, 48 y 53 de la Constitución Política de Colombia, principio de favorabilidad, Art 36, 141 y 288 de la Ley 100 de 1993, Acto legislativo 01 de 2005, Acuerdo 049 de 1990, Decreto 758 de 1990.

Corte suprema de justicia. sala de casación laboral, magistrado ponente EDUARDO LOPEZ VILLEGAS. Referencia: Expediente No. 31989. Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).

Corte Suprema de Justicia, sentencia con radicado 33083 del 22 de noviembre del 2011, M.P. Dra. Elsy del Pilar Cuello.

Corte Suprema de Justicia, sentencia del 3 de septiembre de 2014, radicación RAD 12136-46292 M.P. ELSY DEL PILAR CUELLO.

Sentencias- SL1452 del 03 de abril del 2019 – Radicado No. 68852-, -SL 1688 del 08 de mayo del 2019- Radicado No. 68838. M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

TG CONSULTORES
PENSIONES
BY TRUST GROUP

Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX: 744 58 58

U.S.A. Toll Free
1866 493 69 20
www.tgconsultores.net

ANEXOS.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi representado.
2. Poder debidamente otorgado.
3. Copia de la tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES.

Recibiré las notificaciones en la carrera 100 No. 5-169 / Oficina 313D– Edificio Oasis del centro comercial Unicentro de la ciudad de Cali- Teléfono: 3756487-3187945227- E -mail: manuel.latorre@tgconsultores.net

MANUEL LATORRE NARVAEZ.
C.C. No. 6.254.380 de Cali (Valle del cauca).
T.P. No. 229739 del C.S. de la J.

Colfondos
del grupo HABITAT

Bogotá D.C. 25 de julio de 2022

Señor:
MANUEL LATORRE NARVAEZ
Apoderado
Carrera 100 No. 5 – 169
Teléfono: 375 64 87
Cali, Valle del Cauca

Radicado: Derecho de Petición - 220718-001170

10 3 1/26

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. En atención a su Derecho de Petición recibido en días anteriores mediante el cual nos solicita se declare la nulidad de afiliación del señor Juan Fernando Acevedo, procedemos a dar respuesta a cada una de sus peticiones, así:

1. Previa validación en nuestro sistema, y en cuanto a los puntos uno y dos informamos que dentro del cumplimiento de las políticas sobre la información que deben brindar nuestros asesores a los afiliados, se establece que esta sea clara y precisa sobre el funcionamiento de nuestros productos basados en las condiciones y normas de Ley que se encuentren vigentes al momento de la asesoría, la cual también se encuentra publicada en nuestro portal transaccional y puede ser consultada por el público en general, en el momento en que así lo deseen.

   Por lo tanto, se puede concluir que nuestro asesor le explicó las condiciones propias de este producto, las cuales el afiliado Juan manifestó entender y aceptar al suscribir libre y voluntariamente el formulario de afiliación como único documento válido para generar la afiliación.

   Teniendo en cuenta lo informado, no es procedente acceder de manera favorable a su petición de declarar ineficiencia de la afiliación del señor Juan con nuestra administradora pues está se efectúo con su consentimiento y no somos la entidad competente para declarar la ineficiencia del traslado realizado o la anulación del cambio de régimen; teniendo en cuenta que las formas en que se puede proceder con dicho trámite, es en virtud de una orden judicial previa investigación por posible fraude o falsedad en documento público.

2. Ahora bien, identificamos que a la fecha el traslado de los aportes pensionales del señor Juan a Colpensiones no es viable ya que presenta una edad superior a la de jubilación, que para el caso en particular es de 62 años hombres y en cumplimiento de la normatividad legal vigente Artículo 2 de Ley 797 de 2003, que modificó el artículo 13 de la ley 100 de 1993.

   Artículo 13. Características del Sistema General de Pensiones.

   e) Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoria.colfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá. Tel: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Colfondos
del grupo HABITAT

vejez; ***Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1024 de 2004, exclusivamente por el cargo analizado en esta oportunidad y bajo el entendido que las personas que reúnen las condiciones del régimen de transición previsto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993 y que habiéndose trasladado al régimen de ahorro individual con solidaridad, no se hayan regresado al régimen de prima media con prestación definida, pueden regresar a éste -en cualquier tiempo, conforme a los términos señalados en la sentencia C-789 de 2002.***

No obstante, procedimos a validar si cumple con lo estipulado en la Sentencia C- 1024 modificada y regulada posteriormente por la Sentencia Unificada 062 y la Circular Básica Jurídica, en la cual se indican las condiciones bajo las cuales las administradoras de pensiones pueden acceder a trasladar los recursos a Colpensiones sin efecto de lo estipulado por la Ley 797 de 2003:

"Circular básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, Titulo IV – Capitulo Primero numeral 11.3:

11.3. Requisitos a verificar: Los requisitos que deberá verificar la sociedad administradora de fondos de pensiones que reciba el formulario de traslado son los señalados en la Sentencia SU 062 de 2010, es decir:

11.3.1. Que el afiliado tenga a la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones, es decir el 1º de abril de 1994[1], o a la fecha en que haya entrado en vigencia el Sistema General de Pensiones en el respectivo nivel territorial, quince (15) años de servicios cotizados para la pensión de vejez, equivalentes a setecientas cincuenta (750) semanas.

11.3.2. Que traslade al ISS todos los aportes pensionales (ahorro) que haya acumulado en su cuenta de ahorro individual.

11.3.3. Que el ahorro efectuado en el Régimen de Ahorro Individual, incluidos sus rendimientos y el valor correspondiente del Fondo de Garantía de Pensión Mínima del referido Régimen, no sea inferior al monto total que habría obtenido en caso que hubiere permanecido en el Régimen de Prima Media."

Así las cosas, como se evidencia en el documento adjunto, el señor Juan no puede ser beneficiario del traslado por el régimen de transición, dado que no cumple con el requisito **11.3.1.**, ya que según la consulta de la historia laboral reportada en la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Crédito y Hacienda Público reporta **300,43** semanas y no las 750 que se requieren.

De acuerdo a lo anterior, si considera que la Historial Laboral reportada en la Oficina de Bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no está actualizada, lo invitamos a que nos remita al área de Bonos

---

[1] Téngase en cuenta que la fecha de entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones en el nivel territorial debía ser determinada por la autoridad competente, sin exceder del 30 de junio de 1995.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña Gonzalez. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79.-Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y de cesantías.
Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888
o gratis para el resto del país en la línea 01 800 05 10000

11 3 2/26

Colfondos
del grupo HABITAT

Pensionales las certificaciones laborales de los periodos que no se encuentren incluidos actualmente en su historia laboral, y de esta manera realizar la actualización correspondiente.

Por lo tanto, le sugerimos realizar la revisión de la historia laboral y luego solicitar el traslado ante Colpensiones directamente. Lo anterior para no realizar el rechazo de las solicitudes (dado que a la fecha no cumple los requisitos requeridos). Es importante aclarar que la aplicación de la norma al Sistema General de Pensiones solamente va hasta el 01 de abril de 1994, lo que indica que las cotizaciones posteriores a esta fecha no se tendrán en cuenta para la aplicación del régimen de transición.

En virtud de lo anterior, no es procedente coordinar con la administradora Colpensiones el traslado de los recursos pensionales a dicha entidad.

3. Respecto a la copia del expediente administrativo, es importante que tenga en cuenta que realizadas las validaciones pertinentes no evidenciamos que el señor Juan haya realizado trámites diferentes a la afiliación en nuestra administradora. En virtud de lo anterior, adjuntamos copia de la afiliación N° 24231 al Fondo de Pensiones Obligatorias, suscrita por el señor Juan, único documento válido diligenciado para generar la afiliación a esta administradora.

   En cuanto a la copia de las proyecciones realizadas al momento de la afiliación, nos permitimos comunicarle que dicha información se entregaba de manera verbal al momento de la asesoría, por lo que no contamos con el soporte solicitado.

4. Finalizando, adjuntamos el reporte de historia laboral, donde podrá evidenciar el total de semanas cotizadas, periodos, salario base, empleadores entre otros a nombre del señor Juan Acevedo Noguera.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Allinson Andrea Sarmiento Mayorga
Directora de Servicio al Cliente
Elaboró: KAJO– Servicio al Cliente

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.. Correo electrónico: (defensoriacolfondos@gpabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González. Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá. Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22. Celular: 321 924 04 79. Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

12 3 3/26

COLFONDOS 1465
COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.
1465

=18976120=

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3 COPIA)

SOLICITUD DE AFILIACION

FECHA: AÑO 94 MES 04 DIA 22 — No. 024231

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C.	T.I	C.E	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	
DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE					AÑO	MES	DIA	M	F
X		85444444	X			67	02	18	X	

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
[illegible]	[illegible]	JUAN	[illegible]

DIRECCION RESIDENCIA	CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
[illegible]	BOGOTÁ	11001	Cundinamarca	[illegible]
DIRECCION DONDE LABORA	CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
[illegible]	BOGOTÁ	11001	Cundinamarca	[illegible]

APARTADO AEREO	ENVIO DE CORRESPONDENCIA			HA COTIZADO MAS DE TRES AÑOS EN ISS O CAJAS?		
	RESIDENCIA	LUGAR DONDE LABORA X	APARTADO AEREO	SI X	NO	CUAL 150

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD EMPLEADOR	NIT	C.C	C.E	NOMBRE O RAZON SOCIAL
[illegible]	X			[illegible]

DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR	CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELEFONO
Carrera 7 N 73-55 Piso 7	BOGOTÁ	11001	Cundinamarca	3122177

TELEFAX	OCUPACION O CARGO ACTUAL	CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL	% COTIZACION VOLUNTARIA
	[illegible]	099	[illegible]	

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO M	SEXO F	EDAD AÑOS	CODIGO PARENTESCO	DESCRIPCION CODIGO PARENTESCO
SI SON MAS DE CINCO (5) BENEFICIARIOS ADJUNTE RELACION					01 - CONYUGE
[illegible]		X	30	02	02 - COMPAÑERO(A) PERMANENTE
					03 - PADRES
					04 - HIJOS
					05 - HIJOS INVALIDOS
					06 - HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE REALIZO EN FORMA VOLUNTARIA, LIBRE Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD Y, A SU VEZ LA COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS, PARA QUE SEA LA UNICA ENTIDAD QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA DEL TRABAJADOR: [signature]

C.C. No. DE: 85'444.444 SANTANDER

DATOS EJECUTIVO DE VENTAS

DOCUMENTO IDENTIDAD No.	APELLIDOS	NOMBRES
39789455	OSSA BOTERO	Claudia Liliana

OFICINA	CIUDAD	CODIGO
Cra 7 con calle 21	BOGOTA	11003

III - 94

COLFONDOS

COLF - PO-01

13 3 4/26

SOLICITADO POR	mhcleal 172.27.5.200
FECHA Y HORA	26/07/2022 09:38:43
ENTIDAD	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO

Documento	C 85449445	Género	MASCULINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	18/02/1967
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	22/04/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/05/1994		

ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
Solicitud	ACEVEDO	NOGUERA	JUAN	FERNANDO
ISS/COLPENSIONES	ACEVEDO	NOGUERA	JUAN	FERNANDO
Documento Alterno No.				

DATOS SOLICITUD

Fecha Última Solicitud (DD/MM/AAAA)	26/07/2022	Consecutivo	9	Número Liquidación	9	Fecha Proceso (DD/MM/AAAA)	26/07/2022	Tipo Solicitud	Liquidación
Medio Recepción	Sistema Línea			Solicitado por	CARLOS FERNANDO LEAL ALDANA				
Cargo	AUXILIAR	Teléfono	3765066	Archivo				Registro	
Motivo reproceso	LQ								
Archivo Respuesta	PENDIENTE			Fecha Respuesta (DD/MM/AAAA)					

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1006300107 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	COLASE LTDA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	27/04/1987	31/05/1987	S	S	$ 30,150	
LABORAL	01/06/1987	31/03/1988	S	S	$ 41,040	
LABORAL	01/04/1988	01/03/1990	S	S	$ 61,950	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008232379 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	UNIBOLSA S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	23/11/1992	28/02/1993	S	S	$ 488,370	
LABORAL	01/03/1993	31/05/1993	S	S	$ 665,070	

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008208719 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	GABRIEL FERRERO Y CIA S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	08/07/1993	31/10/1993	S	S	$ 665,070	
LABORAL	01/11/1993	28/02/1994	S	S	$ 1,506,030	
LABORAL	01/03/1994	30/04/1994	S	S	$ 1,500,000	

REPORTADO POR CETIL

NIT/PATRONAL	NIT: 899999006	NOMBRE EMPLEADOR	SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	12/03/1991	29/06/1992	S	N	$ 0	
LABORAL	30/06/1992	06/11/1992	S	N	$ 192,842	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994

NIT/PATRONAL	PATRONAL: 1008208719 (11 - FACTURACION CAN)	NOMBRE EMPLEADOR	GABRIEL FERRERO Y CIA S A

Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/05/1994	01/05/1994	S	S	$ 1,500,000	3830,3830,
LABORAL	01/06/1994	01/06/1994	S	S	$ 1,500,000	3077,3830,3830,

CONVENCIONES DE ERRORES/OBSERVACIONES

ERROR/OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN
3077	**INCONSISTENCIA** HISTORIA REPORTADA POR COLPENSIONES CON INCONSISTENCIAS
3830	**OBSERVACIÓN:** NOVEDAD DE HISTORIA LABORAL ISS/COLPENSIONES O NO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE NO SE TIENE EN CUENTA PARA BONO PENSIONAL .
3837	**OBSERVACION:** EL ISS/COLPENSIONES CERTIFICA QUE NO SE ENCONTRO HISTORIA LABORAL POSTERIOR A 1994

INFORMACION PRESTACIONES ISS/COLPENSIONES

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION	TIPO SEGURO	NUMERO AFILIACION ISS	EXCLUIDO ISS/COLPENSIONES	FECHA INGRESO NOMINA ISS/COLPENSIONES

INDICIOS PRESTACIONES. LA INFORMACION REGISTRADA COMO INDICIO NO ESTA CERTIFICADA POR LA ENTIDAD PENSIONANTE. ESTA INFORMACION DEBE SER CONFIRMADA Y VERIFICADA POR LAS ADMINISTRADORAS DE PENSIONES QUE CONSULTAN LA APLICACION DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTAMENTE CON LA ENTIDAD PENSIONANTE O LA FUENTE DE INFORMACION.

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	ORIGEN INFORMACION

INFORMACIÓN DE PRESTACIÓN CERTIFICADA POR LA AFP

DOCUMENTO	NIT PENSIONANTE	NOMBRE PENSIONANTE	TIPO PRESTACIÓN	FECHA PRESTACIÓN (DD/MM/AAAA)	CERTIF

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	**A**	Modalidad	**2**	Versión	**1**
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	**30/06/1992**	Tiempo Válido Para Bono (sin traslapos)	**2,133(dias) , 305(semanas)**	Tiempo Total Trabajado	**2,133**
Salario Base	**$192,842**	Empleadores Salario Base	**SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA**		
Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	**01/05/1994**	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	**18/02/2029**	Tasa Interes (%)	**4.0**
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	**$5,079,262**	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	**$5,079,262**
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	**$0**				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIAS A CARGO	VALOR BRUTO CUPON	VALOR CUPON VERSION ANTERIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCENTAJE	VALOR EMISION	VALOR REDENCION	VALOR NETO PAGADO	REINTEGRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDACION PROVISIONAL	2,103			$5,031,734	99	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	LIQUIDACION PROVISIONAL	30			$47,528	1	0	0	0	0
TOTALES						$5,079,262		0	0	0	0

HISTORIA LABORAL CUOTA PARTE HISTORIA LABORAL SIN TRASLAPOS DETALLE CALCULO MOSTRAR ENTIDADES ASUMIDAS

COLPENSIONES - 2022_9957989
21/07/2022 10:07:25 AM
CALI SUR
VALLE DEL CAUCA - CALI
PQRS
IMAGENES:8
CONSULTE EL ESTADO DE SU TRAMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

TG CONSULTORES PENSIONES
BY TRUST GROUP

Colombia
Línea Gratuita Nacional
018000 12 88 64
PBX: 744 56 58

U.S.A. Toll Free
1866 493 69 20
www.tgconsultores.net

Santiago de Cali (Valle del Cauca).

Señores.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
Gerencia Nacional de Atención al Afiliado.

ASUNTO: SOLICITUD DE **ACTIVACION DE LA AFILIACION** EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA, POR NULIDAD Y/O INEFICACIA DE LA AFILIACIÓN EN EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD.

AFILIADO: JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA.
IDENTIFICACIÓN: C.C. No. 85.449.445.

MANUEL LATORRE NARVAEZ, identificado con la c.c. No. 6.254.380 de Cali (Valle del Cauca) y portador de la T.P No. 229739 del C. S. de la J., obrando conforme al poder concedido por el señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **85.449.445** de Santa Marta, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de manera atenta me permito solicitar se **ACTIVE la afiliación en pensión de mi representado en el régimen de prima media con prestación definida**, como consecuencia y como fue expuesto ante COLFONDOS S.A., que existió vicio en el consentimiento de mi representado al momento de diligenciar su afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad por cuanto no se le brindo la información correcta, completa, oportuna y necesaria para la fecha de su **traslado de régimen**, lo cual culmino con una afectación grave a sus expectativas legitimas. En consideración de lo anterior solicito se proceda a estudiar el caso de mí representado, con base en los siguientes fundamentos:

Las administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, en especial COLFONDOS S.A., no le ofreció elementos de juicio, ni información veraz y acorde con la situación real de mi representado previo a la afiliación, ni tampoco le suministro los datos jurídicos y/o legales suficientes para que el señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** pudiera determinar de forma CONSCIENTE cual era el régimen pensional que le convenía elegir. La AFP donde ha estado afiliado mi representado indujo en error, al hacerle creer que podría tener un escenario de pensión mucho mejor comparado con el que estaba construyendo con régimen de prima media con prestación definida.

En razón de lo anterior y como quiera que la última afiliación o vinculación valida al Sistema de Pensiones de mi representado fue la que tenía suscrita en el Instituto del Seguro Social, es procedente activar su afiliación en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, actualmente administrado y representado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, con el fin de que esta entidad reconozca y pague la pensión de vejez.

PRETENSIONES.

Cordialmente solicito al Gerente Nacional de Atención al Afiliado de COLPENSIONES o a quien corresponda que atienda mi solicitud y de respuesta favorable en los términos establecidos por la ley.

TG CONSULTORES PENSIONES
BY TRUST GROUP

Colombia
Linea Gratuita Nacional
018000 12 88 84
PBX: 744 58 58

U.S.A. Toll Free
1866 493 69 20
www.tgconsultores.net

1. **Declarar nula y/o ineficaz la afiliación efectuada al RAIS** del señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA**, realizada y promovida por la administradora de fondo de pensiones COLFONDOS S.A.

2. Como consecuencia de la declaratoria de **nulidad y/o ineficacia** de la afiliación al RAIS, establecer que el señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA**, nunca dejó de pertenecer al régimen de prima media con prestación definida administrado por el ISS hoy COLPENSIONES.

3. Solicito se **ACTIVE la afiliación** en pensión del señor **JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. **85.449.445,** en el régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrada hoy por COLPENSIONES.

4. En consecuencia de la **nulidad y/o ineficacia** de la afiliación al RAIS, RECIBIR de COLFONDOS S.A., los aportes en pensión que haya efectuado **mi representado** en el RAIS, junto con los respectivos rendimientos y gastos de administración a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Art 23, 48 y 53 de la Constitución Política de Colombia, principio de favorabilidad, Art 36, 141 y 288 de la Ley 100 de 1993, Acto legislativo 01 de 2005, Acuerdo 049 de 1990, Decreto 758 de 1990.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE CASACIÓN LABORAL- MAGISTRADO PONENTE EDUARDO LOPEZ VILLEGAS. Referencia: Expediente No. 31989. Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008).

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL-, Sentencia con radicado 33083 del 22 de noviembre del 2011, M.P. Dra. Elsy del Pilar Cuello.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- SALA DE CASACION LABORAL-, Sentencia del 3 de septiembre de 2014, radicación RAD 12136-46292 M.P. ELSY DEL PILAR CUELLO.

Sentencia SL1452 del 03 de abril del 2019 – Radicado No. 68852-, -SL 1688 del 08 de mayo del 2019- Radicado No. 68838. M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.

ANEXOS.

1. Copia de la cedula de ciudadanía de mi representado.
2. Copia Poder otorgado.
3. Copia de la tarjeta profesional del suscrito.

NOTIFICACIONES.

Recibiré las notificaciones en carrera 100 No. 5-169 - Oficina 313D – Edificio oasis- Centro comercial Unicentro de Cali -Teléfono: 3756487- Celular: 3187945227- E -mail: manuel.latorre@tgconsultores.net

Cordialmente;

MANUEL LATORRE NARVAEZ.
C.C. No. 6.254.380 de Cali (Valle del Cauca).
T.P. No. 229739 del C.S. de la J.

No. de Radicado, BZ2022_9973463-2147260

Bogotá D.C., 21 de julio de 2022

Señor (a)
MANUEL LATORRE NARVAEZ
CARRERA 100 Nº 5 - 169 OFICINA 313 D EDIFICIO OASIS CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No. 2022_9957989 del 21 de julio de 2022
Ciudadano: JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA
Identificación: Cédula de ciudadanía 85449445
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Acerca de su petición: "declarar nula y/o ineficaz la afiliación efectuada al Rais del señor Juan Fernando Acevedo Noguera (…)", le confirmamos que, no es posible realizar la anulación del traslado que solicitó; a continuación, le contamos el por qué y los casos únicos en que podría darse:

No puede hacerse porque:

- Entendemos que, con el diligenciamiento y firma del formulario de afiliación, ha manifestado de manera voluntaria su deseo de trasladarse a otra administradora de pensiones[1], y por lo mismo ejercido su derecho de elegir libremente el régimen al que quiere pertenecer[2].

- Comprendemos que antes de tomar la decisión de trasladarse, conoció la información completa sobre los beneficios, inconvenientes y consecuencias de pertenecer a cualquiera de los regímenes (prima media o ahorro individual)[3], la cual está disponible en los canales de comunicación de cada uno de los fondos de pensión y Colpensiones.

- Si solicitó el cambio de administradora y/o régimen después del 1 de abril de 2016, usted recibió el servicio de doble asesoría, tal y como lo indica la normatividad[4]; sin embargo, recuerde que, si su traslado fue hecho antes de dicha fecha, está disposición no aplica como requisito para su traslado, debido a que no es retroactiva.

- Adicionalmente tenga presente que existen dos requisitos básicos, para hacer traslados de régimen, que son: llevar 5 años de afiliación en su fondo actual y estar a más de 10 años

[1] Circular Básica Jurídica 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera.
[2] Ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.
[3] Decreto 2071 del 23 de octubre del 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
[4] Circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

para cumplir la edad de pensión; es decir, que podrá solicitar el traslado antes de cumplir 47 años en el caso de las mujeres y 52 años en el caso de los hombres[5].

¿Cuándo es posible la anulación?

- Cuando es necesaria la corrección de la identificación y nombres del afiliado:

  Sucede cuando presuntamente se cometió un error al diligenciar los datos del ciudadano en el formulario de afiliación; este caso, usted debe radicar:

  - Comunicación donde solicite la corrección de su identificación y/o su nombre.
  - Copia del formulario de afiliación en donde se evidencia la identificación errada.
  - Fotocopia de su documento de identidad.

- Cuando el ciudadano fallece o es reconocida su condición de invalidez, antes de que la cobertura del traslado inicie; esto en caso de que la persona cuente con dictamen médico laboral, con fecha de estructuración de la invalidez anterior a la fecha de radicación de la solitud de traslado de régimen.

- Cuando se sospecha que el formulario de afiliación es falso:

  En ese caso, es necesario que el ciudadano o la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) en la que se cree, se cometiera la falsedad, interponga la denuncia penal por falsificación en documento (público o privado), ante la Fiscalía General de la Nación, para establecer la verdad[6].

  Una vez se tenga respuesta, el ciudadano o la AFP, puede solicitar la anulación del traslado, diligenciando los formularios de la Entidad y entregando copia del documento emitido por la Fiscalía.

  Es importante resaltar que, el informe grafológico puede considerarse como prueba en el proceso, pero no es determinante; en otras palabras, es posible presentarlo como soporte, pero, finalmente es la Fiscalía quien toma la decisión final.

Esperamos que esta información sea de utilidad y que podamos apoyarle en la construcción de su futuro.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC).

[5] Ley 797 de 2003, Artículo 2º, literal E.
[6] Ley 599 de 2000 Titulo IX Capítulo III

No. de Radicado, BZ2022_9973463-2147260

Agradecemos su confianza recordándole que para nosotros siempre es un placer servirle.

Atentamente,

Paola Andrea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Elaboró: Edith Rocio Urrego Roncancio - Analista - Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS XDC
Revisó:

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TABLA DE CONTENIDO

I. DATOS GENERALES

II. ESCENARIOS DE PENSIÓN

III. COMPARATIVO DE ESCENARIOS DE PENSIÓN

IV. LIQUIDACIÓN DEL BONO PENSIONAL

V. ANÁLISIS

I. DATOS GENERALES

Nombre Completo	**:JUAN FERNANDO ACEVEDO NOGUERA**
Sexo	:Masculino
Fecha de Nacimiento	:18/02/1967
Fecha Adquisición Derecho	:18/02/2029
Fecha Elaboración Estudio	:15/06/2022

El requisito para acceder a una pensión en Colombia, para su caso es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Edad	62 años
Semanas Mínimas de Aportes	1.300 semanas
Forma de Liquidación COLPENSIONES	Últimos 10 años cotizados
Norma Aplicable	Ley 797 de 2003

FONDO PRIVADO DE PENSIONES

Edad	62 años
Ahorro mínimo en cuenta de Aportes	Capital mínimo de 230 millones ó 1.150 semanas
Forma de Pensión	Vitalicia
Norma Aplicable	Ley 797 de 2003 (Reforma Pensional) y Ley 100 de 1993

De acuerdo con la información suministrada, usted ha laborado y aportado en las siguientes entidades:

ISS	COLASE LTDA	27/04/1987	01/03/1990
PUBLICO	SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA	12/03/1991	06/11/1992
ISS	UNIBOLSA S A	23/11/1992	31/05/1993
ISS	GABRIEL FERRERO Y CIA S A	08/07/1993	01/05/1994
FONDO	CREAR VALORES S	01/05/1994	31/12/1994
FONDO	CREAR VALORES S	01/01/1995	31/05/1996
FONDO	ASESORIAS EN IN	01/09/1996	31/10/1997
FONDO	ASESORIAS EN IN	01/05/1998	30/09/1998
FONDO	INVERSIONES LAM	01/10/1998	31/12/1998
FONDO	GAMBOA ABOGADOS	01/04/2004	30/04/2004
FONDO	GAMBOA ABOGADOS	01/06/2004	30/09/2004
FONDO	GAMBOA ABOGADOS	01/11/2004	30/11/2017
FONDO	ACEVEDO ABOGADO	17/01/2018	31/03/2020
FONDO	ACEVEDO ABOGADO	01/06/2020	31/05/2022

A la fecha usted cuenta con 1.414 semanas cotizadas, consolidando la información existente.

Al 01/04/1994 contaba con 299 semanas de cotización y 303 semanas al 01/05/1994, fecha de traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S.).

II. ESCENARIOS DE PENSIÓN

Para saber cuál es su mejor opción, comparamos la pensión a obtener en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D.) administrado por COLPENSIONES y en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (R.A.I.S.) administrado por los fondos privados de pensiones, teniendo en cuenta los siguientes escenarios de liquidación:

Escenario 1: Liquidación en el R.P.M.P.D., teniendo en cuenta la Ley 797 de 2003, los salarios cotizados hasta el 31/05/2022, con aportes futuros sobre $15.000.000 de pesos (IBC actual); desde junio de 2022 hasta el cumplimiento de la edad en febrero de 2029, ajustes anuales del 3,98% y una liquidación con el promedio de los salarios de los últimos diez (10) años.

Fecha de Adquisición	18/02/2029	
Fecha de Causación	01/03/2029	
Total, de Semanas	1,761.3	
Ultima Cotización	28/02/2029	
Tipo Liquidación	10 AÑOS	
IBL	19,310,478	
Porcentaje	71.65%	
Valor Mesada	13,836,523	
No Días	3650	
Valor Mesada a 2022	**10,528,786**	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Salario
01/01/2029	28/02/2029	19,712,420
01/01/2028	31/12/2028	18,957,896
01/01/2027	31/12/2027	18,232,252
01/01/2026	31/12/2026	17,534,384
01/01/2025	31/12/2025	16,863,227
01/01/2024	31/12/2024	16,217,761
01/01/2023	31/12/2023	15,597,000
01/06/2022	31/12/2022	15,000,000
01/01/2022	31/05/2022	15,000,000
01/01/2021	31/12/2021	15,000,000
01/06/2020	31/12/2020	15,000,000
01/01/2020	31/03/2020	15,000,000
01/07/2019	31/12/2019	15,000,000
01/01/2019	30/06/2019	5,000,000
01/11/2018	31/12/2018	5,000,000

Escenario 2: Liquidación en el R.P.M.P.D., teniendo en cuenta la Ley 797 de 2003, los salarios cotizados hasta el 31/05/2022, con aportes futuros sobre $18.000.000 de pesos, desde junio de 2022 hasta el cumplimiento de la edad en febrero de 2029, ajustes anuales del 3,98% y una liquidación con el promedio de los salarios de los últimos diez (10) años.

Fecha de Adquisición	18/02/2029	
Fecha de Causación	01/03/2029	
Total, de Semanas	1,761.3	
Ultima Cotización	28/02/2029	
Tipo Liquidación	10 AÑOS	
IBL	21,940,601	
Porcentaje	70.65%	
Valor Mesada	15,501,527	
No Días	3650	
Valor Mesada a 2022	**11,795,756**	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Salario
01/01/2029	28/02/2029	23,654,904
01/01/2028	31/12/2028	22,749,475
01/01/2027	31/12/2027	21,878,703
01/01/2026	31/12/2026	21,041,261
01/01/2025	31/12/2025	20,235,873
01/01/2024	31/12/2024	19,461,313
01/01/2023	31/12/2023	18,716,400
01/06/2022	31/12/2022	18,000,000
01/01/2022	31/05/2022	15,000,000
01/01/2021	31/12/2021	15,000,000
01/06/2020	31/12/2020	15,000,000
01/01/2020	31/03/2020	15,000,000
01/07/2019	31/12/2019	15,000,000
01/01/2019	30/06/2019	5,000,000
01/11/2018	31/12/2018	5,000,000

Escenario 3: Liquidación en el R.P.M.P.D., teniendo en cuenta la Ley 797 de 2003, los salarios cotizados hasta el 31/05/2022, con aportes futuros sobre $25.000.000 de pesos (tope máximo); desde junio de 2022 hasta el cumplimiento de la edad en febrero de 2029, ajustes anuales del 3,98% y una liquidación con el promedio de los salarios de los últimos diez (10) años.

Fecha de Adquisición	18/02/2029	
Fecha de Causación	01/03/2029	
Total, de Semanas	1,761.3	
Ultima Cotización	28/02/2029	
Tipo Liquidación	10 AÑOS	
IBL	28,077,555	
Porcentaje	68.50%	
Valor Mesada	19,233,125	
No Días	3650	
Valor Mesada a 2022	**14,635,284**	
Fecha Desde	Fecha Hasta	Salario
01/01/2029	28/02/2029	32,854,034
01/01/2028	31/12/2028	31,596,493
01/01/2027	31/12/2027	30,387,087
01/01/2026	31/12/2026	29,223,973
01/01/2025	31/12/2025	28,105,379
01/01/2024	31/12/2024	27,029,601
01/01/2023	31/12/2023	25,995,000
01/06/2022	31/12/2022	25,000,000
01/01/2022	31/05/2022	15,000,000
01/01/2021	31/12/2021	15,000,000
01/06/2020	31/12/2020	15,000,000
01/01/2020	31/03/2020	15,000,000
01/07/2019	31/12/2019	15,000,000
01/01/2019	30/06/2019	5,000,000
01/11/2018	31/12/2018	5,000,000

Escenario 4: Liquidación de la pensión en la modalidad de renta vitalicia en el R.A.I.S., teniendo en cuenta la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, con aportes futuros sobre $15.000.000 de pesos (IBC actual); desde junio de 2022 hasta el cumplimiento de la edad en febrero de 2029, ajustes anuales del 3,98%, con un saldo en su cuenta individual de ahorro pensional de $310.915.073 pesos y un bono pensional que a la fecha tiene un valor de $108.769.000 pesos.

DATOS GENERALES DEL AFILIADO	
SEXO	M
FECHA DE NACIMIENTO	18/02/1967
FECHA DE PENSION	01/03/2029
FECHA DE TRASLADO	01/05/1994
FECHA ESTUDIO	15/06/2022
REDENCION ANTICIPADA	NO
INFORMACION LABORAL	
VALOR DEL BONO TIPO A	108,769,000
FECHA DE EMISION DEL BONO	15/06/2022
FECHA TRASLADO ANTES DE 31 DICIEMBRE DE 1998	SI
TOTAL, DEL BONO A FECHA ESTUDIO	108,769,000
VALOR DEL BONO PENSIONAL CON RENTABILIDAD A LA FECHA REDENCION (62 HOMBRES / 60 MUJERES)	143,132,584
APORTES REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES POR EXTRACTO	310,915,073
FECHA DEL EXTRACTO	11/04/2022
APORTES REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES A LA FECHA DEL ESTUDIO CON RENTABILIDAD PROYECTADA A LA FECHA DE PENSION	465,236,748
APORTES ADICIONALES AL FONDO DE PENSIONES CON RENTABILIDAD PROYECTADA EDAD PENSION	180,479,813
RESULTADOS	
TOTAL, CUENTA INDIVIDUAL A LA FECHA DE PENSION CON RENTABILIDAD PROYECTADA	788,849,145
EDAD DE PENSION	62
TIPO DE PENSION - RENTA 13 MESADAS (13) / RENTA 14 MESADAS (14)	13
VALOR PENSION ACTUAL	3,275,782

Escenario 5: Liquidación de la pensión en la modalidad de renta vitalicia en el R.A.I.S., teniendo en cuenta la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, con aportes futuros sobre $18.000.000 de pesos, desde junio de 2022 hasta el cumplimiento de la edad en febrero de 2029, ajustes anuales del 3,98%, con un saldo en su cuenta individual de ahorro pensional de $310.915.073 pesos y un bono pensional que a la fecha tiene un valor de $108.769.000 pesos.

DATOS GENERALES DEL AFILIADO	
SEXO	M
FECHA DE NACIMIENTO	18/02/1967
FECHA DE PENSION	01/03/2029
FECHA DE TRASLADO	01/05/1994
FECHA ESTUDIO	15/06/2022
REDENCION ANTICIPADA	NO
INFORMACION LABORAL	
VALOR DEL BONO TIPO A	108,769,000
FECHA DE EMISION DEL BONO	15/06/2022
FECHA TRASLADO ANTES DE 31 DICIEMBRE DE 1998	SI
TOTAL, DEL BONO A FECHA ESTUDIO	108,769,000
VALOR DEL BONO PENSIONAL CON RENTABILIDAD A LA FECHA REDENCION (62 HOMBRES / 60 MUJERES)	143,132,584
APORTES REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES POR EXTRACTO	310,915,073
FECHA DEL EXTRACTO	11/04/2022
APORTES REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES A LA FECHA DEL ESTUDIO CON RENTABILIDAD PROYECTADA A LA FECHA DE PENSION	465,236,748
APORTES ADICIONALES AL FONDO DE PENSIONES CON RENTABILIDAD PROYECTADA EDAD PENSION	216,575,776
RESULTADOS	
TOTAL, CUENTA INDIVIDUAL A LA FECHA DE PENSION CON RENTABILIDAD PROYECTADA	824,945,108
EDAD DE PENSION	62
TIPO DE PENSION - RENTA 13 MESADAS (13) / RENTA 14 MESADAS (14)	13
VALOR PENSION ACTUAL	3,425,674

Escenario 6: Liquidación de la pensión en la modalidad de renta vitalicia en el R.A.I.S., teniendo en cuenta la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, con aportes futuros sobre $25.000.000 de pesos (tope máximo); desde junio de 2022 hasta el cumplimiento de la edad en febrero de 2029, ajustes anuales del 3,98%, con un saldo en su cuenta individual de ahorro pensional de $310.915.073 pesos y un bono pensional que a la fecha tiene un valor de $108.769.000 pesos.

DATOS GENERALES DEL AFILIADO	
SEXO	M
FECHA DE NACIMIENTO	18/02/1967
FECHA DE PENSION	01/03/2029
FECHA DE TRASLADO	01/05/1994
FECHA ESTUDIO	15/06/2022
REDENCION ANTICIPADA	NO
INFORMACION LABORAL	
VALOR DEL BONO TIPO A	108,769,000
FECHA DE EMISION DEL BONO	15/06/2022
FECHA TRASLADO ANTES DE 31 DICIEMBRE DE 1998	SI
TOTAL, DEL BONO A FECHA ESTUDIO	108,769,000
VALOR DEL BONO PENSIONAL CON RENTABILIDAD A LA FECHA REDENCION (62 HOMBRES / 60 MUJERES)	143,132,584
APORTES REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES POR EXTRACTO	310,915,073
FECHA DEL EXTRACTO	11/04/2022
APORTES REALIZADOS AL FONDO DE PENSIONES A LA FECHA DEL ESTUDIO CON RENTABILIDAD PROYECTADA A LA FECHA DE PENSION	465,236,748
APORTES ADICIONALES AL FONDO DE PENSIONES CON RENTABILIDAD PROYECTADA EDAD PENSION	300,799,688
RESULTADOS	
TOTAL, CUENTA INDIVIDUAL A LA FECHA DE PENSION CON RENTABILIDAD PROYECTADA	909,169,020
EDAD DE PENSION	62
TIPO DE PENSION - RENTA 13 MESADAS (13) / RENTA 14 MESADAS (14)	13
VALOR PENSION ACTUAL	3,775,423

NOTA SOBRE EL IPC PROYECTADO

Los cálculos realizados en este estudio se desarrollan con base en un IPC proyectado de 3,98%, que se determina con la fórmula actuarial que tiene en cuenta la variación de éste en los últimos tres años. Es importante señalar que el aumento del ingreso base de liquidación corresponde al aumento de la base salarial en el caso de los trabajadores dependientes. Este aumento no siempre se da, teniendo en cuenta que obedece a la mera liberalidad del empleador en el caso del sector privado, razón por la cual las proyecciones podrían verse afectadas en algún momento.

III. COMPARATIVO DE ESCENARIOS DE PENSIÓN

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

	Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
FECHA ULTIMA COTIZACION	28/02/2029	28/02/2029	28/02/2029
AÑO DE PENSION	2029	2029	2029
VALOR PENSION	13,836,523	15,501,527	19,233,125
VALOR PENSION A VALOR PRESENTE (2022)	**10,528,786**	**11,795,756**	**14,635,284**
% LIQUIDACION	71.65%	70.65%	68.50%
INCREMENTO EN LA PENSION POR COTIZACIONES POSTERIORES (P. CONSTANTES)		1,266,971	4,106,499
INVERSION PENSION	235,493,365	292,565,874	415,576,526
INVERSION SALUD	173,156,886	207,788,263	288,594,810
INVERSION TOTAL	408,650,250	500,354,137	704,171,335
INVERSION TOTAL A VALOR PRESENTE	358,425,000	438,858,000	617,625,000
INCREMENTO LOGRADO DE ACUERDO A LA EXPECTATIVA DE VIDA		322,824,104	1,046,335,897
RECUPERACION DE LA INVERSION (MESES)		63.48	63.12
GANANCIA NETA		**- 116,033,896**	**428,710,897**

FONDO PRIVADO DE PENSIONES

	Escenario 4	Escenario 5	Escenario 6
FECHA ULTIMA COTIZACION	28/02/2029	28/02/2029	28/02/2029
AÑO DE PENSION	2029	2029	2029
VALOR PENSION A VALOR PRESENTE (2022)	**3,275,782**	**3,425,674**	**3,775,423**
INCREMENTO EN LA PENSION POR COTIZACIONES POSTERIORES (P. CONSTANTES)		149,892	499,641
INVERSION PENSION	235,493,365	292,565,874	415,576,526
INVERSION SALUD	173,156,886	207,788,263	288,594,810
INVERSION TOTAL	408,650,250	500,354,137	704,171,335
INVERSION TOTAL A VALOR PRESENTE	358,425,000	438,858,000	617,625,000
INCREMENTO LOGRADO DE ACUERDO A LA EXPECTATIVA DE VIDA		38,192,582	127,308,608
RECUPERACION DE LA INVERSION (MESES)		536.60	518.77
GANANCIA NETA		**- 400,665,418**	**- 490,316,392**

INVERSIÓN

ESCENARIOS 1 y 4

AÑO	SALARIO BASE	No. DE MESES	INVERSION PENSION ANUAL	INVERSION SALUD ANUAL	INVERSION TOTAL	VALOR MENSUAL PENSION	VALOR MENSUAL SALUD	INVERSION TOTAL A VALOR PRESENTE
2022	15,000,000	7	17,850,000	13,125,000	30,975,000	2,550,000	1,875,000	30,975,000
2023	15,597,000	12	31,817,880	23,395,500	55,213,380	2,651,490	1,949,625	53,100,000
2024	16,217,761	12	33,084,232	24,326,641	57,410,873	2,757,019	2,027,220	53,100,000
2025	16,863,227	12	34,400,984	25,294,841	59,695,825	2,866,749	2,107,903	53,100,000
2026	17,534,384	12	35,770,143	26,301,576	62,071,719	2,980,845	2,191,798	53,100,000
2027	18,232,252	12	37,193,795	27,348,379	64,542,174	3,099,483	2,279,032	53,100,000
2028	18,957,896	12	38,674,108	28,436,844	67,110,952	3,222,842	2,369,737	53,100,000
2029	19,712,420	2	6,702,223	4,928,105	11,630,328	3,351,111	2,464,053	8,850,000
	TOTALES	**81**	**235,493,365**	**173,156,886**	**408,650,250**			**358,425,000**

INVERSIÓN

ESCENARIOS 2 y 5

AÑO	SALARIO BASE	No. DE MESES	INVERSION PENSION ANUAL	INVERSION SALUD ANUAL	INVERSION TOTAL	VALOR MENSUAL PENSION	VALOR MENSUAL SALUD	INVERSION TOTAL A VALOR PRESENTE
2022	18,000,000	7	22,176,000	15,750,000	37,926,000	3,168,000	2,250,000	37,926,000
2023	18,716,400	12	39,529,037	28,074,600	67,603,637	3,294,086	2,339,550	65,016,000
2024	19,461,313	12	41,102,292	29,191,969	70,294,262	3,425,191	2,432,664	65,016,000
2025	20,235,873	12	42,738,164	30,353,809	73,091,973	3,561,514	2,529,484	65,016,000
2026	21,041,261	12	44,439,143	31,561,891	76,001,034	3,703,262	2,630,158	65,016,000
2027	21,878,703	12	46,207,820	32,818,054	79,025,875	3,850,652	2,734,838	65,016,000
2028	22,749,475	12	48,046,892	34,124,213	82,171,105	4,003,908	2,843,684	65,016,000
2029	23,654,904	2	8,326,526	5,913,726	14,240,252	4,163,263	2,956,863	10,836,000
	TOTALES	**81**	**292,565,874**	**207,788,263**	**500,354,137**			**438,858,000**

ESCENARIOS 3 y 6

AÑO	SALARIO BASE	No. DE MESES	INVERSION PENSION ANUAL	INVERSION SALUD ANUAL	INVERSION TOTAL	VALOR MENSUAL PENSION	VALOR MENSUAL SALUD	INVERSION TOTAL A VALOR PRESENTE
2022	25,000,000	7	31,500,000	21,875,000	53,375,000	4,500,000	3,125,000	53,375,000
2023	25,995,000	12	56,149,200	38,992,500	95,141,700	4,679,100	3,249,375	91,500,000
2024	27,029,601	12	58,383,938	40,544,402	98,928,340	4,865,328	3,378,700	91,500,000
2025	28,105,379	12	60,707,619	42,158,069	102,865,688	5,058,968	3,513,172	91,500,000
2026	29,223,973	12	63,123,782	43,835,960	106,959,742	5,260,315	3,652,997	91,500,000
2027	30,387,087	12	65,636,109	45,580,631	111,216,740	5,469,676	3,798,386	91,500,000
2028	31,596,493	12	68,248,426	47,394,740	115,643,166	5,687,369	3,949,562	91,500,000
2029	32,854,034	2	11,827,452	8,213,508	20,040,961	5,913,726	4,106,754	15,250,000
	TOTALES	**81**	**415,576,526**	**288,594,810**	**704,171,335**			**617,625,000**

IV. LIQUIDACIÓN DEL BONO PENSIONAL

SISTEMA DE LIQUIDACION DE BONOS PENSIONALES

LIQUIDACION PROVISIONAL DE BONO PENSIONAL TIPO A 2

Documento: C 85,449,445 Nombre: ACEVEDO NOGUERA JUAN FERNANDO Fecha: 15/06/2022
Fecha Nacimiento : 18/02/1967

HISTORIA LABORAL

T	NO	NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	RETIRO	SS	EST	DIAS
HLAB	1	006300107	COLASE LTDA	C	27/04/1987	01/03/1990	S	A	1040
HLAB		899999006	SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE C	E	12/03/1991	29/06/1992	S	A	476
HLAB		899999006	SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE C	E	30/06/1992	06/11/1992	S	A	130
HLAB		1008232379	UNIBOLSA S A	C	23/11/1992	31/05/1993	S	A	190
HLAB		1008208719	GABRIEL FERRERO Y CIA S A	C	08/07/1993	31/03/1994	S	A	267
HLAB		1008208719	GABRIEL FERRERO Y CIA S A	C	01/04/1994	30/04/1994	S	A	30

HISTORIA LABORAL NO VALIDA

T	NO	NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	RETIRO	SS	EST	DIAS

CERTIFICACIONES DE SALARIO

NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	SALARIO
899999006	SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA	E	30/06/1992	192,841.00

MENSAJES
Se Aplica Articulo 16 decreto 1299.

LIQUIDACION DEL BONO

Tipo Bono A 2
Salario Base 192,841.00 en 30/06/1992
Fecha Redención Normal 18/02/2029
Tiempo trabajado 2,133 Días, 304.71 (semanas)
Tasa Interés 4

Valor del bono 5,079,253.00 a 01/05/1994

PARTICIPAN

Nit	Nombre	Días	%	Valor Cupón ind
1	NACION	2103	99.0642	5,031,726
Emisor 860,013,816	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	30	0.9357	47,527

DETALLE DE CALCULO

Pensión de Referencia:	282,898.12
Auxilio Funerario:	493,500.00
Edad Fecha Corte:	27.1967830253251

Edad Fecha Referencia:	62
Salario Base:	192,841.00
Factor Actuarial 1:	220.4778
Factor Actuarial 2:	0.5997
Factor Actuarial 3:	8.10492636051741E-02
Fecha Base:	30/06/1992
Fecha Anterior Corte:	30/04/1994
Fecha Corte:	01/05/1994
Fecha Referencia:	18/02/2029
Ipcp Fecha Anterior Corte:	620.1508542
Ipcp Fecha Base:	425.7872371
Ipcp Fecha Corte:	620.4589291
Ipcp Fecha Muerte:	0
Ipcp Fecha Referencia:	7873.4422635
Salario Mínimo:	0.00
Fecha 1 (Para edad):	18/02/2029
Salario Medio Fecha Corte:	2.16984494794521
Fecha 2 (Fecha1-1):	17/02/2029
Salario Medio Fecha Referencia:	2.428355
Fecha 3 (1000 Semanas):	27/08/2007
Salario Medio Nacional:	0
Salario Mínimo Fecha Base:	65,190.00
Salario Mínimo Fecha Corte:	98700
Tiempo Referencia:	12712
Tiempo Total Servicio:	2133
Valor Actualizado:	5,079,252.62
Valor Bono:	5,079,253.00
Factor:	0.9
F1:	1.4941067761807
F2:	0.9
F3:	173556.9
N:	12712
T1:	0
Valor Hipotético :	5,031,725.66

PROYECCIONES DEL BONO

Fecha IPC 01/05/2022 Valor : 0.84
ENTIDAD : BONO TOTAL
Fecha Redención 18/02/2029 Valor : 252,390,000 IPCP = 7873.4422635
Fecha emisión 15/06/2022 Valor : 108,769,000 IPCP = 4409.448718

ENTIDAD : NIT: 1 NACION
Fecha Redención 18/02/2029 Valor : 250,028,000 IPCP = 7873.4422635
Fecha emisión 15/06/2022 Valor : 107,751,000 IPCP = 4409.448718

ENTIDAD : NIT: 860013816 INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES
Fecha Redención 18/02/2029 Valor : 2,362,000 IPCP = 7873.4422635
Fecha emisión 15/06/2022 Valor : 1,018,000 IPCP = 4409.448718

V. ANÁLISIS

Una vez analizados los documentos, como su historia laboral, extracto del fondo privado de pensión, cédula de ciudadanía, liquidación provisional del Bono Pensional, entre otros, se pudo establecer, que para el año 1994, fecha en la que se trasladó de régimen, ni aun cuando usted hubiera decidido cotizar sobre un promedio constante y ascendente, hubiese podido alcanzar un monto de pensión similar al que hubiere obtenido en caso de permanecer en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES. (Antes ISS).

En este momento, no existe la posibilidad del traslado de régimen hacia el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, por cuanto se pudo establecer que no cumple con más de 15 años de cotizaciones al 1 de abril de 1994, requisito que le hubiera permitido trasladarse en cualquier tiempo. En ese orden de ideas para su caso particular le aplica lo dispuesto en el Literal e) del Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 2 de la Ley 797 de 2003, que señala:

"Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, **el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.**"

En este orden de ideas, podía ejercer el derecho al traslado de régimen hasta antes de completar 52 años de edad, y como quiera que para la fecha del estudio pensional supera este límite, no es posible su traslado de régimen a COLPENSIONES. (Antes ISS).

De acuerdo con el cálculo efectuado sobre la información existente, su mejor opción de pensión obligatoria se logra en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, ya que en dicho régimen tiene la posibilidad de causar su derecho a partir del cumplimiento de los **62** años de edad, y el mejor escenario en este régimen sería cotizando hasta el cumplimiento de la edad y en el cual podría obtener una mesada pensional de $**14.635.284** pesos a valores de 2022**.** (Escenario 3).

La liquidación se realizó sobre el promedio de los últimos diez (10) años cotizados y un porcentaje equivalente al 68,50% del Ingreso Base de Liquidación.

Ahora bien, existe la posibilidad de exponer su caso ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral por la conducta del fondo privado al momento de suscribir el formulario de afiliación, la Corte Suprema de Justicia ha resuelto que las Administradoras de Fondos de Pensiones debían suministrar la información clara, precisa, detallada, completa, suficiente y oportuna a sus usuarios sobre las implicaciones de la decisión de trasladarse, incluyendo no solo los beneficios sino también las desventajas y riesgos de esa decisión, si incumplieron con ese deber de asesoría e información, procede la Demanda para declarar ineficaz dicha afiliación.

En caso de que usted permanezca en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad administrado por el Fondo Privado, su opción en dicho régimen se consolida en la modalidad de Renta Vitalicia, cotizando hasta el cumplimiento de la edad, en cuyo caso el monto de su pensión equivaldrá aproximadamente a $3.275.782 pesos, por cuanto el capital ahorrado incluido el valor del Bono Pensional, conforme al cálculo actuarial arroja este valor de pensión. (Escenario 4).

Es pertinente aclarar que los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (administrado por los Fondos Privados de Pensiones) no están obligados a cotizar un mínimo de semanas, ni a cumplir una edad determinada para obtener su pensión de vejez, pues es posible optar por una pensión de vejez anticipada si el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual (conformada por los aportes y sus rendimientos obtenidos, así como por el valor del Bono Pensional, si a él hubiere lugar), permite financiar una mesada pensional superior al 110% del salario mínimo mensual legal vigente. Sin embargo, los afiliados que, a los 62 años de edad, si son hombres ó 57, si son mujeres, no hayan alcanzado a generar la pensión mínima, y hubiesen cotizado por lo menos 1.150 semanas, tendrán derecho a que el Fondo de Garantía de Pensión Mínima del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, les complete la parte que haga falta para obtener dicha pensión.

Por lo anterior y como quiera que a la fecha del estudio usted acredita más de 1.150 semanas cotizadas, y el capital suficiente para una pensión de por lo menos un salario mínimo legal mensual vigente, no podrá optar por la Devolución de Saldos conforme a lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 100 de 1993.

En caso de fallecimiento, tanto en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida (COLPENSIONES) como en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (FONDO PRIVADO) usted cuenta con un seguro de muerte lo cual le da derecho a sus beneficiarios de Ley para reclamar una pensión de sobrevivientes, sin embargo y en caso de no tener beneficiarios, esto es no tener cónyuge o compañera permanente, ni hijos menores de 25 años, madre o padre que dependan económicamente de Usted o hermanos inválidos, en COLPENSIONES no habrá ninguna indemnización para sus familiares, en cambio en el FONDO PRIVADO el valor del ahorro de su cuenta individual hará parte de la masa sucesoral. Si al momento del fallecimiento usted ya se encontrara pensionado, el valor de la mesada

pensional será sustituida en un 100% a favor de sus beneficiarios de Ley, en caso de no existir beneficiarios si Usted está en Colpensiones la pensión se extinguirá, si está pensionado por un Fondo Privado bajo la modalidad de Renta Vitalicia la mesada se extinguirá, mientras si está bajo la modalidad de Retiro Programado el valor del capital restante en la cuenta de ahorro individual hará parte de la masa sucesoral.

En cuanto al seguro de invalidez, los requisitos son idénticos tanto en COLPENSIONES como en el FONDO PRIVADO, deberá acreditar como mínimo una pérdida de capacidad laboral del 50% y haber cotizado 50 semanas dentro de los últimos 3 años anteriores a la fecha de estructuración del estado de invalidez.

La liquidación de la pensión dependerá del promedio de lo cotizado en sus últimos 10 años y la tasa de reemplazo estará determinada por el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que le asigne el Médico laboral y el número de semanas cotizadas.

UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES (U.G.P.P.)

En virtud de lo dispuesto en nuestra legislación, toda persona que tenga capacidad de pago está obligada a efectuar aportes a los diferentes subsistemas de Seguridad Social en especial a salud y pensión sobre los ingresos reales percibidos, por lo que sí es independiente o genera ingresos por concepto de dividendos, intereses, arriendos entre otros debe efectuar aportes mínimos sobre el 40% de los ingresos netos percibidos (Ley 1955 de 2019). Igualmente, si usted es empleado dependiente o pensionado y a su vez genera honorarios por otros conceptos, debe efectuar cotizaciones sobre estos ingresos también, resaltando que en caso de ser pensionado solo está obligado a cotizar a salud, tanto por la pensión como por los ingresos extras recibidos.

Importa precisar, que en la actualidad el Gobierno Nacional a través de la U.G.P.P., tiene la obligación de requerir a los Colombianos, o residentes en Colombia que tengan capacidad de pago con la finalidad de que efectúen los pagos a seguridad social conforme los ingresos reales, por lo que la declaración de ingresos que se haga ante el sistema debe ser veraz, como quiera que esta entidad realiza cruce con la base de datos de la DIAN, las entidades financieras entre otros, con la finalidad de revisar si estos pagos se están haciendo correctamente, y así evitar la inexactitud, evasión u omisión en el pago de estos dineros.

Agradecemos su confianza y estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Anexos:

- Diploma de grado profesional como ingeniero industrial emitido por la universidad INCCA de Colombia.
- Diploma de post-grado que confiere el titulo de especialista en actuaria emitido por la Universidad Antonio Nariño.

- Diploma que acredita grado como actuario de la seguridad social emitido por la organización iberoamericana de seguridad social.
- Diploma que acredita la culminación del diplomado en la seguridad social emitido por la organización iberoamericana de seguridad social.
- Diploma que acredita la culminación del diplomado en normas internacionales de información financiera emitido por la universidad nacional autónoma de México.

Cordialmente,

VIDAL ARTURO CASTELBLANCO.
ESPECIALISTA EN ACTUARIA.
Calle 100 No. 49-97 Bloque 6- 413 Tel. 8014143 Bogotá D.C. E-Mail: vidalarturo@hotmail.com Cel. 3002835457.

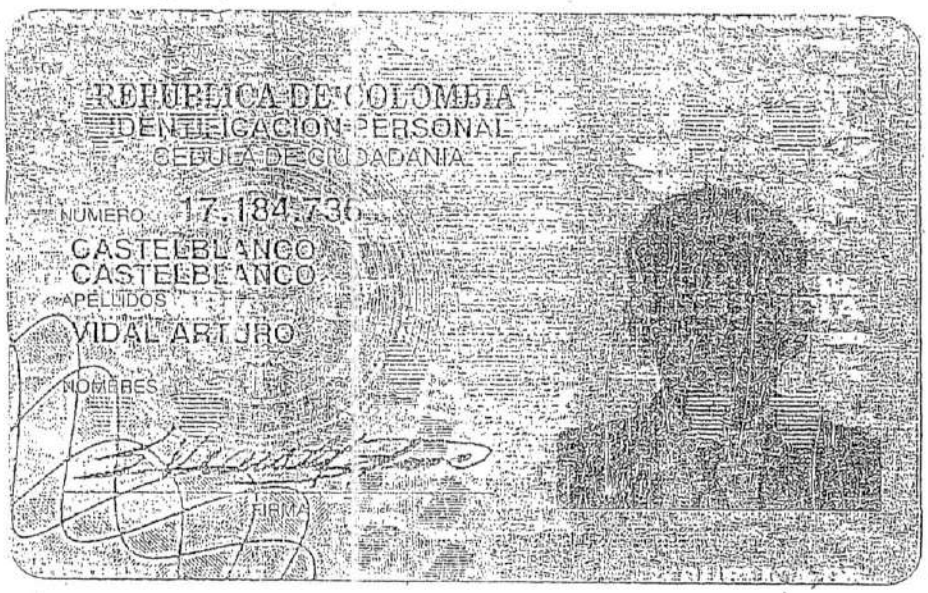
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 17.184.736
CASTELBLANCO
CASTELBLANCO
APELLIDOS
VIDAL ARTURO
NOMBRES
FIRMA

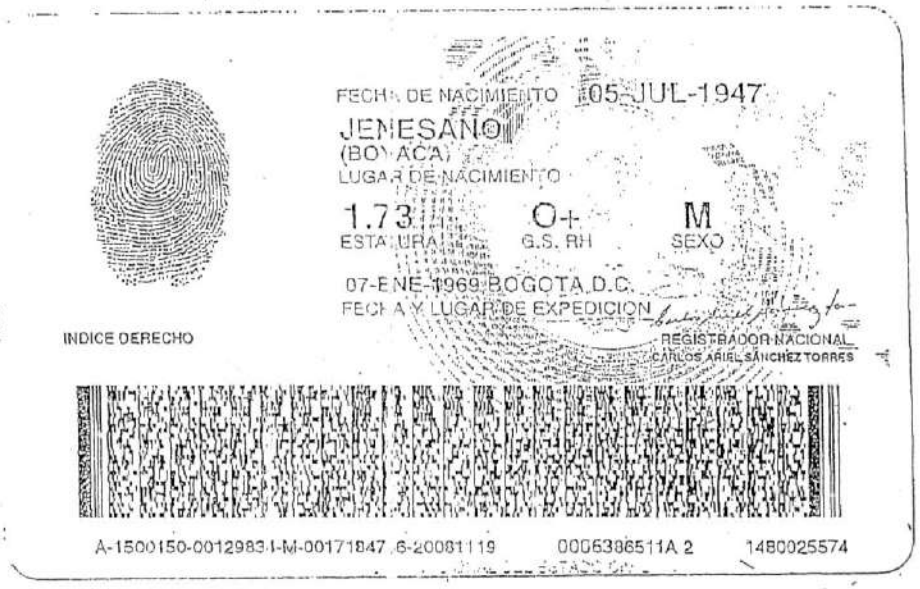
FECHA DE NACIMIENTO 05-JUL-1947
JENESANO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
07-ENE-1969 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-0012983-M-00171847-6-20081119 0006386511A 2 1480025574

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN
División de Educación Continua

Otorga el presente

DIPLOMA

a

Vidal Arturo Castelblanco Castelblanco

Por haber acreditado satisfactoriamente los VIII módulos del diplomado en

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Con una duración de 120 horas, cursado del 10 de octubre al 13 de diciembre de 2014

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Ciudad de México, 13 de diciembre de 2014

Mtro. Eric M. Rivera Rivera
Jefe de la División

Dr. Juan Alberto Adam Siade
Director

http://dec.fca.unam.mx

EDUCACIÓN CONTINUA
UNAM

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

ESCUELA DE POST - GRADO

TENIENDO EN CUENTA QUE

Vidal Arturo Castelblanco Castelblanco

C.C. No. 17.184.736 de Bogotá, D.E.

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS
LE CONFIERE EL TITULO DE

ESPECIALISTA EN ACTUARIA

En la Ciudad de Bogota, D.C., a los 15 días del mes de NOVIEMBRE de 2007

RECTOR

VICE - RECTOR ACADEMICO

DECANO DE POST-GRADO

SECRETARIA GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 479-1 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 17
BOGOTA, D.C. 16 DE XI DE 2007
ELABORO

No. 0568

69

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

Universidad INCCA de Colombia

Decreto Ejecutivo Nº. 687, Mayo 5 de 1970

CONFIERE A

VIDAL ARTURO CASTELBLANCO CASTELBLANCO

Cédula de ciudadanía Nº [illegible] de Bogotá

EL GRADO PROFESIONAL DE

INGENIERO INDUSTRIAL

Cumplidos todos los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios, que lo acredita para ejercer la profesión

Bogotá, D. E., Junio 9 de 1983

EL RECTOR
Presidente del Consejo Científico

EL DECANO
Facultad de Ciencias Técnicas

EL DIRECTOR
Escuela de Ingeniería Industrial

Alcaldía Mayor de Bogotá, D. E.

EL SECRETARIO DE EDUCACION

Radicado
folio 32-C Libro 83
25 de Agosto de 1983

LA ORGANIZACION
IBEROAMERICANA
DE SEGVRIDAD SOCIAL

POR CVANTO DON VIDAL ARTURO CASTELLBLANCO CASTELLBLANCO

HA JVSTIFICADO SV CAPACIDAD EN EL CVRSO 1978 DEL CENTRO DE FORMACION DE TECNICOS, TIENE A BIEN OTORGARLE EL TITVLO DE

DIPLOMADO
EN SEGVRIDAD SOCIAL

Y PARA QVE CONSTE SE EXPIDE EL PRESENTE EN MADRID, A 31 DE ENERO DE 1978

LA ORGANIZACION IBEROAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL

POR CUANTO DON **VIDAL ARTURO CASTELLBLANCO CASTELLBLANCO**

HA APROBADO EL CURSO ACTUARIAL EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACION DE TECNICOS, TIENE A BIEN OTORGARLE EL PRESENTE DIPLOMA QUE LO ACREDITA COMO

ACTUARIO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Y PARA QUE CONSTE SE EXPIDE EL PRESENTE EN MADRID,
A 18 DE JULIO DE 1978
EL SECRETARIO GENERAL

V.º B.º
EL VICEPRESIDENTE,

EL INTERESADO,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Pulgarín Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

Por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : $1.000,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 000000052413419

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Barajas

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 000000019306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 000000041472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. 000000F13911312
Segundo Renglon	León Fernandez De Castro Peñafiel	P.P. No. 000000P17478536
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Muzard Le Minihy De La Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Carlos Fradique Fradique Mendez Lopez	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 000000098546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. 000000AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 000000080083899

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	**********

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 000000079152010

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 000000052413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 000000041536892

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 000000052797812

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Martha Liliana Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498 T.P. No. 131911-T

Por Documento Privado del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hovana Catherine Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246 T.P. No. 88093-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguiente actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código. Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del o9 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció,

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar corno representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con

---

destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliacion y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor.

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes

---

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiónes judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Misterio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiónes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula

---

ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al

---

apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder,compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el

---

buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del

---

mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo

preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido;2) Por la expiración de termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte

---

Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carold Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No.212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibague T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital

---

de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

---

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el

---

compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036,00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adriana Montaño Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para

---

que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de

parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas1ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas 2nte el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 dé 2o11) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3),Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar,

notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal

---

de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciónes y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciónes administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciónes necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martin, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565

---

de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martin y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que

---

este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de

providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V, la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

---

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044757 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Carlos Andres Cañón Dorado identificado con cédula

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-SANTIAGO-CHILE	3---XI-1.994 NO.468993

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003963 del 21 de julio	01003014 del 26 de julio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 20 de noviembre	01784963 del 28 de noviembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- HABITAT ANDINA S.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

** Aclaración Situación de Control **
La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **
Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 270.277.524.938
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 16 de agosto de 2022 Hora: 10:13:11
Recibo No. AB22224400
Valor: $ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22224400EE5E2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
MANUEL

APELLIDOS:
LATORRE NARVAEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
21 mar 2013

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
6.254.380

FECHA DE EXPEDICION
22 may 2013

TARJETA N°
229739

Escaneado con CamScanner